

29

Semana
de la **Salud
Ocupacional**



Somos prevención, bienestar y vida

Organiza:

CSOA CORPORACIÓN DE SALUD
OCUPACIONAL Y AMBIENTAL

43° Congreso de Ergonomía, Higiene,
Medicina y Seguridad Ocupacional.

Forum UPB, Medellín - Colombia

1, 2 y 3 de noviembre de 2023

Seminario

**Sistemas de calificación de
PCLO: Un comparativo entre los
diferentes regímenes actuales en
Colombia**



Calificación de la capacidad sicofísica, de la disminución de la capacidad laboral, aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión, de los miembros de la **Fuerza Pública**, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional.

Ciro Joel Joya Hernández

Médico cirujano Universidad Nacional de Colombia
Especialista en Salud Ocupacional universidad.

Experiencia laboral médico calificador Junta Médico Laboral (primera instancia) Policía Nacional
Médico calificador segunda instancia. Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía.

- **COSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA**
- **DECRETO 094 DEL 11 DE ENERO DE 1989**
- **DECRETO 1796 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2000**



ARTÍCULO 1. CAMPO DE APLICACIÓN

Regula la evaluación de la capacidad sicofísica y la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la fuerza pública, alumnos de las escuelas de formación y sus equivalentes en la policía nacional.

**CONJUNTO DE HABILIDADES, DESTREZAS,
APTITUDES Y POTENCIALIDADES DE ORDEN
FÍSICO Y PSICOLÓGICO QUE DEBEN REUNIR
LAS PERSONAS PARA INGRESAR Y
PERMANECER EN EL SERVICIO, EN
CONSIDERACIÓN A SU CARGO, EMPLEO O
FUNCIONES**

**SERÁ VALORADA CON CRITERIOS
LABORALES Y DE SALUD OCUPACIONAL,
POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MEDICO
LABORALES.**

(DECRETO 1796/2000 ARTICULO 2)

PARÁGRAFO 2. Las normas correspondientes al funcionamiento del Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía contenidas en el decreto 094 de 1989, continuarán vigentes hasta tanto se adopte la correspondiente normatividad por parte del Gobierno Nacional.

(Artículo 21)

ARTICULO 48. ARTÍCULO TRANSITORIO. Hasta tanto el Gobierno Nacional determine lo correspondiente a la valoración y calificación del personal que trata el presente decreto, los criterios de calificación de la capacidad psicofísica, de disminución de la capacidad laboral e indemnizaciones y de la clasificación de las lesiones y afecciones, continuarán vigentes los artículos 47 al 88 del decreto 094 de 1989, excepto el artículo 70 de la misma norma.

Organiza:

CSOA CORPORACIÓN DE SALUD
OCUPACIONAL Y AMBIENTAL

29
Semana
de la **Salud**
Ocupacional

Somos prevención, bienestar y vida

Decreto 094 del 11 de enero de 1989

29

Semana
de la **Salud**
Ocupacional

Somos prevención, bienestar y vida



43° Congreso de Ergonomía, Higiene,
Medicina y Seguridad Ocupacional.

Forum UPB, Medellín - Colombia

1, 2 y 3 de noviembre de 2023

**DE LA CORRECTA APLICACIÓN
DE LAS NORMAS, HAY
SATISFACCIÓN PROFESIONAL Y
DE LOS CALIFICADOS.**

Organiza:

CSOA CORPORACIÓN DE SALUD
OCUPACIONAL Y AMBIENTAL

www.corporacionsoa.co

